

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA EMPRESA CHUKUMI STUDIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMPUS FESTIVALITO".**

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de julio de 2021 REUNIDOS De una parte, D. JUAN JOSE CABRERA GUELMES, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en Plaza España 6, 38700, Santa Cruz de la Palma, La Palma, y provisto del D.N.I número 42171955Y. Y de otra parte, D. JOSÉ VÍCTOR MARTÍN FUENTES, mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en la calle Carretera General Camino Fuentes, 8, 38750, El paso, La Palma, y provisto del D.N.I. número 42.871.101-k. INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD Los comparecientes citados y reunidos en el lugar indicado actúan, el primero, en nombre y representación, como alcalde , del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con número de C.I.F. P3803700H, y el segundo como Director del Festivalito La Palma y administrador de la empresa organizadora del Campus Festivalito Chukumi Studio SL, con C.I.F. número B-76126481, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la empresa Chukumi Studio está organizando la celebración del evento "Campus Festivalito" (en adelante Campus Festivalito), el cual se desarrollará en Santa Cruz de La Palma, del 5 al 10 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** Que el Campus Festivalito tiene como fines la realización de talleres audiovisuales y proyectos audiovisuales como herramienta para la difusión cultural, la promoción turística y la transformación social.

**TERCERO:** Que estando el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma interesado en colaborar económicamente con la empresa Chukumi Studio SL para la realización del evento señalado en el expositivo anterior, es por lo que las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud acuerdan suscribir el mismo conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de la colaboración con la empresa Chukumi Studio SL (Chukumi en adelante) para la realización del proyecto "CAMPUS FESTIVALITO" (Campus Festivalito en adelante), el cual se celebrará en la isla de La Palma, del 5 al 10 de julio de 2021.

**SEGUNDA:** Que, a efectos de desarrollar el objeto descrito en la cláusula anterior, la ejecución del evento será organizado por Chukumi en los términos mencionados en el proyecto presentado al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, desarrollando en su totalidad las actividades que allí se recogen.

**TERCERA:** La financiación se realizará en un único ejercicio presupuestario, esto es, el correspondiente al año 2021.

**CUARTA:** Los modos de obtención del personal para la eficacia y ejecución del presente Convenio quedarán a elección de Chukumi, dependiendo dicho personal exclusivamente de ésta en cuanto a sus

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de cuatro mil euros (6.000,00 €), para la realización del proyecto "CAMPUS FESTIVALITO", con carácter anticipado, a cargo de la aplicación presupuestaria 3340.48916 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. No será exigible la presentación de garantía prevista en el artículo 42 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cantidad se abonará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, previa acreditación por parte de la empresa Chukumi de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Chukumi se compromete a destinar la cantidad señalada a la finalidad para la que ha sido concedida. De igual forma, Chukumi, en este acto se compromete a facilitar toda la información que demande el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma sobre el desarrollo y ejecución del Campus Festivalito en cualquier momento. Así mismo, y al finalizar el referido evento, Chukumi elevará una memoria explicativa y económica de lo realizado al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la que se acredite, de manera preceptiva, la justificación de los gastos originados en la ejecución del evento y, entre otros, el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos, la participación de otras entidades etc. Dicha memoria deberá ser presentada al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su conformidad en el plazo de dos meses con posterioridad a la finalización del proyecto. Asimismo, Chukumi hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico o impreso, o mediante cualquier soporte en que se haga referencia a la ejecución del Campus Festivalito que éste cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. De cara a la posible realización de un proyecto cultural, Chukumi cede al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los derechos de exhibición de todos los cortos realizados durante el CAMPUS FESTIVALITO estableciéndose como único requisito que la exhibición que de ellos realice sea con fines promocionales y/o culturales, y siempre sin fin lucrativo. De igual forma exhibirá, en consideración a este Convenio y como "contraprestación publicitaria", el logotipo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en todas las acciones publicitarias y promocionales que realice.

**SEXTA:** El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento, así como otra que regule el procedimiento de reintegro.

**SÉPTIMA:** Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37. 1) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

**OCTAVA:** La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA: MODIFICACIÓN** Chukumi comunicará al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aquellas modificaciones no sustanciales, es decir, con un coste inferior al 20% del presupuesto inicial. Para las modificaciones sustanciales, las superiores al citado porcentaje, se requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN** En plazo de dos meses con posterioridad a la finalización del proyecto, Chukumi justificará ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la realización del proyecto y el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la realización del proyecto (actividades realizadas, objetivos conseguidos, colaboraciones, etc.).
- Informe económico acreditativo del coste total de ejecución del proyecto, así como de las aportaciones económicas existentes (plan de gastos e ingresos), incluyendo la autofinanciación.
- Documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2021.

**UNDÉCIMA: SEGURO** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Chukumi se obliga a suscribir, o a mantener suscrito por el tiempo que dure la realización del proyecto, un seguro obligatorio de responsabilidad civil y frente a terceros que cubra cualquier eventualidad que pudiera surgir en la ejecución del proyecto referido en los antecedentes anteriores.

**DUODÉCIMA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio y, en particular, hasta la conformidad por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma del informe-memoria que deberá presentar Chukumi a la finalización del evento objeto de este Convenio, circunstancia ésta que no podrá superar el plazo de tres meses posteriores a la ejecución del proyecto. En todo caso, el presente convenio expirará llegado el 31 de diciembre de 2021.

### **DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN**

Son causas de disolución del Convenio:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.
- 3.- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOCUARTA: JURISDICCIÓN** Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído este documento y en prueba de conformidad con el mismo, las partes firman y ratifican el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de sus estipulaciones.  
D. JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES D. JOSÉ VÍCTOR MARTÍN FUENTES  
AYTO. SC. DE LA PALMA CHUKUMI STUDIO SL”.

D. JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES

D. JOSÉ VÍCTOR MARTÍN FUENTES

AYTO. SC. DE LA PALMA

CHUKUMI STUDIO SL”.